



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el día 26 de octubre de 2023, se recibió solicitud por parte de la entidad AECSA, en donde solicitan el impulso procesal del trámite de cesión del crédito.

Sírvase proveer.

Calarcá, 07 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 63-130-4003-002-**2006-000108-00**

Inter: 2274

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA ANTES GRANBANCO SA
DEMANDADO: ROSA ROA MONTENEGRO
AUTO: NIEGA CESION

Vista la constancia secretarial y estudiado el expediente, se evidencia que no se ha radicado con antelación petición alguna de la cesión del crédito mencionada por el solicitante y que requiera impulso procesal.

Ahora bien, dentro de la solicitud de "impulso procesal" que reposa en el PDF 013 E.D, se aporta cesión de crédito elevada por la entidad AECSA identificada con Nit. 830059718-5 en el sentido de tener en cuenta la cesión del crédito celebrada con la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA SA, a lo que el despacho debe precisar que **NO ACCEDE**, porque no se allega la escritura pública nro. 14788 del 8 de julio de 2021 en la cual conste que la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO funge como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA.

Adicionalmente, la escritura pública 23696 del 9 de diciembre de 2022, en la cual se otorgan unos poderes especiales para llevar a cabo la cesión de títulos de deudas de las obligaciones claramente allí relacionadas, adolece de legibilidad, no se establece que la obligación aquí cobrada se encuentre dentro de dicha negociación, pues cabe resaltar que si bien en el contrato de cesión se indica que el número del crédito es el 05913136800006436, ni en el pagaré, ni en los anexos de la demanda se encuentra contenida dicho número de obligación.



NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
149 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28c50d2dba644d767c2983b7fb6468f4b4efdf72230e356bf5c029cff1b3fd5**

Documento generado en 07/11/2023 03:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>